

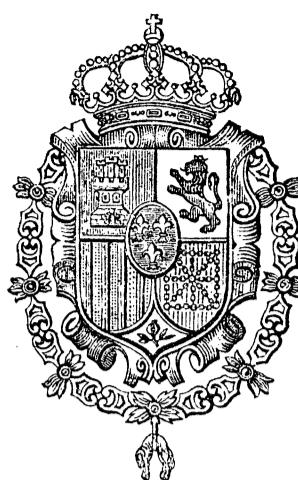
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, [Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.]

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }	Por tres meses..... 20
BALARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la sanción en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, D. Felipe Cascajales y Azara;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para preciar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Padierna de Villapadierna y Erice;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la piedra, ladrillos, arena, maderas, hierros y cristales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Vitoria por el plazo, precios y condiciones fijados en las dos subastas celebradas en 7 y 28 de Octubre del año último, en las cuales quedaron dichos materiales sin remate por falta de licitadores.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la arena, mampuesto de piedra, aceros y hierros de varias clases que puedan necesitarse para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Córdoba durante el mismo plazo de tiempo y bajo iguales precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas intentadas sin resultado respecto de dichos artículos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del aceite de oliva de primera y segunda clase, gallinas, pollos y leña que durante un año se necesiten para el consumo del Hospital Militar de Pamplona, con arreglo á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, y en la que como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por ese Tribunal en 9 de Diciembre último, por la cual se revocan las Reales órdenes de 28 y 31 de Julio de 1892, que declararon en situación de excedentes á los Catedráticos de Universidad D. Nicolás de Paso y Delgado, D. Francisco Pisa y Pajares, D. Benigno de Cafranga y de Pando, D. Francisco Giner de los Ríos, D. José Manuel Pieras y Hurtado y D. Salvador Torres Aguilar, y á los de Instituto D. Emeterio Suáñez y Castellón y D. Agustín Górriz; y teniendo en cuenta que el Gobierno se anticipó á revocar las órdenes referidas consignando en el vigente presupuesto los sueldos correspondientes á aquéllos y estableciendo cátedras para volverlos al servicio activo de la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para todas las situaciones de la carrera de dichos Profesores se les abone como tiempo efectivo de servicio los once meses que estuvieron excedentes, ó sea desde 1.º de Agosto de 1892 á fin del mismo mes de 1893, y que el tercio de sueldo que por tal causa y durante el mismo

tiempo dejaron de percibir les sea satisfecho, incluyendo su importe en el capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1894.

MORET

Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 6.º

Nota bibliográfica de siete obras editadas por B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), impresas en idioma castellano, que D. Bernardo Rico, del comercio de librería de esta Corte, desea introducir en España en nombre de aquél, según manifiesta en solicitud presentada en el Ministerio, después de haber cumplido las formalidades exigidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo último.

«Jesús amigo de los niños».—Librito de oraciones, ilustrado y destinado á la infancia, aprobado por los Ilmos. señores Arzobispos de Tarragona y Friburgo.—Friburgo de Brisgovia, 1893; B. Herder, librero editor Pontificio; sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (Amér. Sept.), 8.º menor con 63 páginas y láminas.

«Arumugán el Príncipe indio perseverante».—Vida de un Príncipe indio convertido, compuesto libremente, según informes de las misiones, por A. de B., con cuatro grabados. Friburgo de Brisgovia, 1894; B. Herder, librero editor Pontificio. Sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (Amér. Sept.), 8.º con pot. é ind. y 89 páginas.

«Noticias de Física experimental», por D. D. M. Wildemann, con 116 figuras intrealadas en el texto.—Friburgo de Brisgovia, 1893; B. Herder, librero editor Pontificio; sucursales en Viena, Estrasburgo y San Luis (Amér. Sept.), 12.º con VIII, 176 páginas.

R. F. José Deharde, de la Compañía de Jesús.—«Catecismo de la Doctrina Cristiana», traducido de una edición especial Norteamericana, por un Padre de la misma Compañía. Obrita publicada con aprobación y licencia de los Superiores y aprobada por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá y los Ilusterrísimos Obispos de Ancud y Veracruz, segunda edición chilena.—Friburgo de Brisgovia, B. Herder, librero editor Pontificio, 1893; sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (América Septentrional).

R. F. José Beharde, de la Compañía de Jesús.—«Catecismo de la Doctrina Cristiana», traducido de una edición especial Norteamericana, por un Padre de la misma Compañía. Obrita publicada con aprobación y licencia de los Superiores y aprobada por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá y los Ilusterrísimos Sres. Obispos de Ancud y Veracruz, segunda edición mexicana.—Friburgo de Brisgovia, B. Herder, librero editor Pontificio, 1893; sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (América Septentrional), 12.º con XXII, 158 páginas.

«Lecciones sumarias de Doctrina Cristiana», ó sea exposición clara, metódica y sencilla de la Doctrina Cristiana, puesta al alcance de los niños, por el Doctor D. Manuel Francisco Vélez, Obispo de Cumaná y Guayana. Obrita propia y destinada para servir de texto en las Escuelas y Colegios de enseñanza católica en Centro América, tercera edición.—Friburgo de Brisgovia, B. Herder, librero editor Pontificio, 1892; sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (Amér. Sept.), 12.º con VIII, 86 páginas.

«Comentario práctico de Historia Sagrada», con una instrucción para la enseñanza de las lecciones de Historia Sagrada y concordancias de ésta y de Catecismo, publicado para los Maestros de Escuelas católicas, por el Canónigo Doctor D. F. F. Kenchett, traducido de la décima edición oficial, por el Padre Jerónimo Rojas, de la Compañía de Jesús. Obra aprobada y reconocida por los Reverendos Sres. Obispos de León y Palencia, y adaptada como texto oficial por el Gobierno de la República de Costa Rica, con 114 láminas y dos mapas; tomo primero, Antiguo Testamento.—Friburgo de Brisgovia, 1893; B. Herder, librero editor Pontificio; sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (América Septentrional).

Madrid 29 de Enero de 1894.—El Director general interino, B. Quiroga.



271	Manuel Montenegro y Montenegro.....	19	51	9	20
272	Luis Monsalves y Totozáns.....	1	10	29	5
273	Miguel González Carrera.....	11	24	39	3
274	Mariano Martín y Gráñez.....	6	10	59	4
275	Víctor García Caballero.....	2	6	2	28
276	Tomas Villar Ochoa.....	1	3	43	10
277	Generoso Parto Vivero.....	1	6	4	8
278	Franisco Medina Rioja.....	1	1	37	10
279	Franisco Quintanar Casas.....	15	7	53	14
280	Eugenio Puig.....	1	3	15	9
281	Jesús Martínez Jiménez.....	1	1	17	28
282	Icidro Rodríguez del Alamo.....	1	2	27	6
283	Cádiz y Rodríguez Callejo.....	1	1	24	11
284	Pérez Sella y Marsal.....	1	1	14	10
285	Mariano Pradilla.....	1	1	23	16
286	Manuel Rodríguez Díaz-Sidro.....	1	1	49	3
287	Ramón Moreno Sávoroza.....	1	1	19	10
288	Pedro Isidro Iglesias y Bellido.....	1	1	44	2
289	José Ramírez y la Guardia.....	1	1	25	9
290	Luis Beldón Vega.....	1	1	26	5
291	Félix Sánchez Martínez.....	1	1	11	3
292	Clemente Medrano Rueda.....	1	1	11	3
293	Ramón Infante Segovia.....	1	1	20	50
294	Toribio Fernández y Rojafriguez.....	1	1	11	3
295	Gregorio Nehor y Alarcón.....	1	1	43	22
296	Fernando Matía y Murguía.....	1	1	16	8
297	Juan de los Caballero y González.....	1	1	17	28
298	José María y Gutiérrez.....	1	1	17	6
299	Pedro Polo Yomers.....	1	1	17	3
300	Juan Antonio Pérez Sainz de Aja.....	1	1	17	9
301	Rodolfo Gómez Chibras.....	1	1	20	25
302	Rafael Ortiz de Taranco Posse.....	1	1	14	12
303	Pablo Arregui y Periáñez.....	1	1	20	48
304	Baqueras Tisnáguer y Alvarez.....	1	1	5	21
305	Mariño Pérez Martínez.....	1	1	26	46
306	Francisco de la Rosa Romero.....	1	1	11	5
307	Baltón Zapaté y Calvo.....	1	1	25	40
308	José de Velasco y Bas.....	1	1	11	2
309	Eduardo de Torres Sánchez.....	1	1	11	7
310	Eduardo Tamari Pasor.....	1	1	11	4
311	Andrés Radío y Velázquez.....	1	1	13	5
312	Vicente Díez García.....	1	1	10	3
313	Rafael Ballarín Sánchez.....	1	1	12	6
314	Diego Martínez Ozario.....	1	1	12	5
315	Ricardo Collar Ossorio.....	1	1	12	7
316	Ramón Dolán y Fernández.....	1	1	12	45
317	Angel San Martín Vaesallo.....	1	1	12	6
318	José Raet Freire.....	1	1	13	5
319	Martín Sarobe y Sanz.....	1	1	13	7
320	Francisco de la Rosa Romer.....	1	1	17	9
321	Baltón Zapaté y Calvo.....	1	1	14	7
322	José de Velasco y Bas.....	1	1	19	6
323	Juan Fernández Celi.....	1	1	19	10
324	Eduardo López Potos.....	1	1	16	3
325	Refael Morales de la Lastera.....	1	1	14	4
326	Gregorio Escorza y Gertán.....	1	1	15	6
327	José Gárriz Pablo Blanca.....	1	1	15	2
328	Juan Gallar y Soriano.....	1	1	15	6
329	Manuel Pascual y López.....	1	1	16	7
330	Antonio García de Bermúdez y Guaridiela.....	1	1	11	9
331	Diego Herrera Davila.....	1	1	11	30
332	Pedro Llorente y Camino.....	1	1	12	6
333	Miguel Fano Acebal.....	1	1	13	8
334	Domingo Sánchez Segura.....	1	1	20	10
335	Miguel Postre Mesa.....	1	1	14	1
336	Inocente del Campo Esteban.....	1	1	14	1
337	José María Gil y Fayos.....	1	1	13	5
338	Antonio María Cuadro y Cabero.....	1	1	15	5
339	Manuel de Bas y Blas.....	1	1	11	9
340	Emilio Rato y Nicolau.....	1	1	11	3
341	José H. Hurtado de Mendoza y Pérez.....	1	1	15	4
342	Esteban Sober Jaumave.....	1	1	18	6
343	Nicanor Carillo Prieto.....	1	1	11	5
344	José de Córdoba y Carrión.....	1	1	22	10
345	José López de Oñate.....	1	1	11	56
346	Lorenzo López de Oñate.....	1	1	12	28
347	Manuel Barrera Meléndez.....	1	1	10	6
348	Miguel Sánchez Zurita.....	1	1	17	4
349	José Gómez Fernández y Gutiérrez.....	1	1	27	31
350	Francisco González y Sáenz.....	1	1	25	4
351	José Martínez Gómez.....	1	1	13	8
352	José Martínez Gálard.....	1	1	13	2
353	José Fernández de Floranes y Cíitez.....	1	1	21	48
354	Defin Domínguez y Amores.....	1	1	23	7

No se expresa la dependencia en que  
sirvió.

(Se continúa)

(Véase la Gaceta de ayer.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escalafón definitivo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 8º del Real decreto de 22 de Septiembre último.

1.º Febrero 1894

Gaceta de Madrid.—Núm. 32

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA Pueblo.	Provincia.	FECHA			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES						
				DEL INGRESO EN EL CUERPO DEL ÚLTIMO EMPLEO											
				Día	Mes.	Año.									
<b>Ingenieros Jefes de segunda clase,</b>															
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b>															
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	8 Diciembre.	1834	14 Febrero...	1879	3 Agosto...	1893	Servicio activo... Encargado de la Granja experimental de Jerez de la Frontera.						
	, Excmo. Sr. D. Pedro Julián Muñoz y Rubio.....	Valverde de Júcar.....	22 Febrero...	1837	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Supernumerario... Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....						
2	D. Fabriciano López Rodríguez.....	Nava de Arévalo.....	22 Agosto....	1827	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Servicio activo... Vocal de la Junta Consultiva agronómica.						
3	Pablo Montañera y Patiño.....	S. Felices de los Gállegos.....	1º Diciembre.	1824	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Vocal de la Junta consultiva agronómica.						
	, Cesíldo Azcárate y Fernández.....	Tudela.....	9 Abril.....	1835	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Catedrático de la Escuela General de Agricultura.....						
	» Excmo. Sr. D. Zulo Etxeijo y Culebra.....	Montilla.....	27 Junio.....	1838	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....						
	» D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barones.....	11 Junio.....	1840	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....						
4	Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Puente y Rocha.....	Baena.....	18 Septiembre.	1840	14 Febrero...	1879	14 Octubre...	1893	Presidente de la Junta Consultiva y de la Comisión del Mapa agronómico.						
<b>Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase.</b>															
	Ilmo. Sr. D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.....	Jerez.....	14 Junio.....	1835	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Supernumerario... Comendador de Isabel la Católica.						
	Diego Pequeño y Muñoz Rapiso.....	Córdoba.....	30 Enero.....	1838	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Idem.....						
1	Juán Pou y Ordinas.....	Baleares.....	23 Junio.....	1842	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....						
2	Francisco Arranz y Sanz.....	Segovia.....	4 Octubre...	1825	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.						
3	Excmo. Sr. D. Antonio Berbegal y Celestino.....	Zaragoza.....	13 Enero.....	1837	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Vocal de la Junta Consultiva agronómica y Director de la Escuela general de Agricultura.						
4	D. José Torres Pardo y García.....	Montoro.....	25 Agosto.....	1837	14 Febrero...	1879	18 Octubre...	1892	Servicio agronómico de la provincia de Almería.						
<b>Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.</b>															
	D. Francisco López Sancho.....	Ciudad Real...	4 Junio.....	1835	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Supernumerario... Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.						
	Benito Ventú y Peraltas.....	Zaragoza.....	4 Abril.....	1836	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Idem.....						
	Ramón Guerrero y Castro.....	Grajalesma.....	15 Julio.....	1837	4 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Granda.						
	Eugenio Hartzenbusch e Hiriart.....	Madrid.....	9 Mayo.....	1840	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Al de la Biblioteca Nacional.						
	Mateo Tuñón y Laro.....	Arjona.....	7 Mayo.....	1841	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Jaén.						
	Galo de Benito y López.....	Soria.....	16 Octubre...	1848	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Idem.....						
1	Serrando Gutiérrez de Cosa.....	Santander.....	2 Enero.....	1843	14 Febrero...	1879	2 Agosto...	1892	Servicio activo... Director de la Granja experimental de la Coruña.						

Juan Antonio Martín Sánchez.....	Salamanca.....	2 Octubre....	1857	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	28 Octubre....	1849	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Servicio activo....
Juan Alvarez Sánchez.....	Granada.....	1º Abril....	1840	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Eugenio Prieto Moreno y Rebollo.....	Madrid.....	21 Marzo....	1844	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Ramón Paredes y Guillén.....	Cáceres.....	12 Junio....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Servicio activo....
Ricardo Algarra del Castillo.....	Madrid.....	15 Diciembre..	1847	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
José Martín y Mogollón.....	Cájar de la Vega.....	3 Noviembre.	1844	14 Febrero....	1879	18 Agosto....	1892	Idem....
<b>Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase.</b>								
D. José de Arce y Jurado.....	Montilla.....	17 Octubre....	1849	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Gumersindo Fraile y Vallés.....	Tendilla.....	13 Enero....	1842	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Servicio activo....
José de Robles y Niarre.....	Huesca.....	18 Marzo....	1851	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Manuel Ruiz Aguilar.....	Jaén.....	14 Enero....	1844	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Vicente San Juan y Rechs.....	Huesca.....	1º Febrero....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Augusto Echeverría y Bardel.....	Pamplona.....	1º Octubre....	1850	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Manuel García y García.....	Daimiel.....	12 Abril....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Pedro Fuertes y Bardají.....	Uncastillo.....	13 Abril....	1848	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Manuel Rodríguez Ayuso.....	Madrid.....	31 Diciembre..	1847	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Servicio activo....
Manuel Senz Bremón.....	Valencia.....	1º Enero....	1851	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Diego Gordillo y Liberat.....	Valencia.....	» »	14 Julio....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
Domingo Lizaur y Paul.....	Cádiz.....	14 Julio....	1851	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Eduardo Carretero y Fuentes.....	Murcia.....	26 Abril....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Raimundo Faure y Salas.....	Bojár.....	22 Febrero....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
José María Martí y Sanchiz.....	Valencia.....	19 Agosto....	1849	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Julio Otero y López Páez.....	Madrid.....	22 Mayo....	1849	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Enrique Martín Sánchez Bonisana.....	Salamanca.....	16 Julio....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Servicio activo....
Federico González Sandoval.....	Toledo.....	18 Julio....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
<b>Ingenieros segundos, Oficiales primarios de Administración.</b>								
D. Francisco Guillermo de Sousa.....	Río Janeiro.....	» Noviembre.	1849	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.
Ramón Gil y Gómez.....	Aranjuez.....	Madrid.....	1845	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Salvador Calvo y Cacho.....	Valladolid.....	Valladolid.....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Cecilio González Domingo.....	Tierra.....	Rueda.....	1846	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Esteban Sala y Carrera.....	Oix.....	Gerona.....	1851	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
José María Germán y Esteban.....	Arco da Medinaceli.....	Soria.....	1848	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Santiago de Palacio y Rígrama.....	Solórzano.....	Santander.....	1851	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Idem....
Pascual Vincent y González de la Oyuela.....	Sevilla.....	Sevilla.....	10 Abril....	1842	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
Juan Ramón y Vidal.....	Baleares.....	Baleares.....	29 Enero....	1850	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
Marceliano Alvarez Muñiz.....	Castellón.....	Castellón.....	16 Julio....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
Fernando Ortiz Cañavatj.....	Madrid.....	Madrid.....	1º Mayo....	1848	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
León Laguna y Funanal.....	Gistán.....	Huesca.....	28 Junio....	1852	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892
Francisco Estrada y Aldama.....	Valencia.....	Valencia.....	» »	14 Febrero....	1879	2 Agosto....	1892	Supernumerario.









Nº	DEPENDENCIA ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
						y demás ventajas		
<b>TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>								
195	Juzgado de primera instancia de Alicante.....	1.ª	Alguacil.....	600	>	>	>	>
196	Ayuntamiento de La Gineta.....	3.ª	Oficial tercero de la Secretaría..	750	>	>	>	>
197	Idem de Minglanilla (Cuenca).....	1.ª	Guardia rural.....	410	>	>	>	>
		1.ª	Idem.....	410	>	>	>	>
198	Idem.....	1.ª	Pregonero sereno.....	80	Los derechos de pre-gón que devenga.		>	>
199	Idem de Murcia (Murcia).....	2.ª	Depositario de fondos municipales.....	125	>	2.000	>	>
<b>CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>								
200	Ayuntamiento de Tarragona.....	2.ª	Interventor de Consumos.....	1.300	>	>	>	>
201	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	1.ª	Mozo de aseo.....	750	>	>	>	>
202	Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona).....	1.ª	Alguacil.....	540	>	>	>	>
<b>QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>								
203	Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	1.ª	Vigilante de Orden público y po-licia urbana.....	730	>	>	{ Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.	
204	Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca).....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>		
205	Comisión provincial de Teruel.—Casa albergue y Pi-las de la Sierra de El Pobo.....	1.ª	Vigilante temporero de Octubre a Marzo inclusive de cada año.	270	>	>		
206	Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballe-ros (Teruel).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancela-rios.....	>		
<b>SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>								
207	Juzgado de primera instancia é instrucción de Miran-das de Ebro.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancela-rios.....	>	{ De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
208	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provin-ciales.....	1.ª	Peón caminero.....	1'50 ps. ds.	>	>		
209	Instituto provincial de Guipúzcoa.....	1.ª	Mozo de aseo.....	750	>	>		
210	Ayuntamiento de Villamayor (Álava).....	1.ª	Guardia municipal á pie.....	350	>	>		
211	Idem de Otero del Castillo (Burgos).....	1.ª	Guardia municipal.....	325	>	>		
<b>SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA</b>								
212	Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid).....	1.ª	Guardia del pinar.....	365	>	>	{ Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el articulo 3.º de la Real orden de 23 de Sep-tiembre de 1891, dictada por la Pre-sidencia del Consejo de Ministros.	
213	Juzgado de primera instancia de León.....	1.ª	Alguacil.....	600	>	>		
		1.ª	Idem.....	600	>	>		
214	Gobernación civil de Zamora.—Junta de Instrucción pú-blica.....	3.ª	Escríbiente de la Secretaría....	999	>	>		
215	Juzgado de primera instancia de Pontevedra.....	1.ª	Alguacil portero.....	600	Los emolumentos legales.....			
216	Audiencia territorial de Oviedo.....	1.ª	Alguacil.....	900	Derechos arancela-rios.....	>		
217	Ayuntamiento de Puebla de Trives.....	1.ª	Alguacil portero que á la vez funciona de municipal.....	411	>	>		
		1.ª	Idem.....	411	>	>		
218	Idem de Láncara (Lugo).....	2.ª	Oficial auxiliar de Secretaría...	730	>	>		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>								
219	Ayuntamiento de Son Servera.....	1.ª	Peón caminero.....	400	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS</b>								
220	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma.....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	{ De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
<b>COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA</b>								
221	Presidio de Melilla.....	1.ª	Capataz.....	750	>	>		

**NOTAS.** 1.º Los instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.º Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

**ADVERTENCIAS.** Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 de Agosto del año anterior.



pondiente al año económico de 1894 á 1895, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición segunda, sin perjuicio del que corresponda á las que entregue con exceso de dimensiones con arreglo á lo que preceptua la condición quinta.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 48—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### PRESIDENCIA

D. Santiago de Angulo y Ortiz de Traspeña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que para la observancia del mayor orden en las fiestas del próximo Carnaval, he acordado las disposiciones siguientes:

1.º Se prohíbe que las máscaras vistan uniformes propios de carreras civiles ó militares, emblemas de Ministros de la Religión católica, y en general que usen los trajes, insignias ó condecoraciones á que se refiere el art. 348 del Código penal. Las máscaras que transiten por las vías públicas ó asistir á los bailes, no llevarán armas, espuelas ú otros objetos que causen perjuicios ó molestias al público.

2.º No se permite entrar con careta puesta en los establecimientos públicos, ni circular con ella por las calles después de anochecer. Se prohíbe quemar carretillas ó petardos, poner mazas ó producir molestias al público.

3.º Nadie más que la Autoridad ó sus representantes ó agentes tendrá derecho á disponer se quiten la careta los que, faltando al decoro debido, perturben el orden ó cometan otros abusos.

4.º Las estudiantinas ó comparsas necesitan proveerse con anticipación de un permiso que se les facilitará, previo pago de 30 pesetas; las que se formen de individuos ciegos ó impedidos, pagarán 20 pesetas. Sin aquel permiso no se les concede el tránsito por las vías públicas.

5.º Para circular en carrojue de uno ó dos caballos por el centro del paseo de Recoletos, de la calle de Alcalá desde la de Cedaceros á la plaza de la Independencia y del Salón del Prado hasta Neptuno, es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, previo el pago de 50 pesetas por cada día y 150 por los cuatro días; y en los de cuatro caballos 125 por cada día y 300 por los cuatro. Unicamente se exceptúan de la anterior prescripción los carrojues de los señores Presidentes de los Cuerpos Colegiados, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona, Capitán General, Gobernador civil de la provincia y demás Autoridades que lleven permiso especial para circular libremente por dichos paseos.

6.º Para pasear á caballo por el mismo trayecto durante cuatro días, será necesario proveerse de un permiso de 25 pesetas.

7.º Los permisos á que se refieren las disposiciones anteriores, se expedirán en el Negociado de Ingresos, plaza de la Villa, desde el dia 1.º de Febrero próximo, de once á cuatro de la tarde. Para mayor comodidad del público, se facilitarán dichos permisos durante los días de Carnaval en despatchos establecidos al efecto, en la Puerta del Sol, Plaza de Alonso Martínez y plaza de Colón.

8.º Tanto los dueños de carrojues como los jinetes, colocarán los permisos en sitio visible.

9.º Los carrojues que acudan á dichos paseos sin las licencias expuestas, partirán por turno de la calle de Génova por su izquierda; entrará en la plaza de Colón, continuando por el paseo de Recoletos, calle de Alcalá hasta la plaza de la Independencia, descendiendo para tomar el paseo del Prado hasta la fuente de Neptuno, volviendo por el mismo paseo á la calle de Alcalá en su trayecto hasta la calle de Cedaceros y bajando otra vez al paseo de Recoletos hasta la plaza de Colón, siempre por la izquierda de las expuestas vías. Estos carrojues conservarán su puesto y recorrerán en toda su extensión el trayecto señalado hasta que se hayan de retirar por las calles afluientes.

Los que procedan del barrio de Salamanca y del Retiro y vayan á dichos paseos, bajarán por las calles de Martínez de la Rosa á tomar la calle del Obelisco, y entrarán en turno en la calle de Génova.

10. Los dueños de carrojues y los jinetes que, no yendo provistos del permiso necesario, se introduzcan por el centro de los mencionados paseos, pagarán en el acto, y por vía de multa el doble de las cantidades señaladas. En igual multa incurrirán las comparsas y estudiantinas que circulen sin licencia por las calles y paseos.

11. Las luces de los faroles de todos los coches se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, á cuyo efecto los coches interrumpirán su marcha en el sitio que en qué á la sazón se encuentren, continándose la después con orden y con la precaución que exija la afluencia de transeúntes.

12. El precio del alquiler de las sillas y sillones de hierro será de 50 céntimos de peseta por cada sillón ó silla. Continúa prohibido colocar otros asientos que los autorizados por las licencias especiales de los puestos de agua.

13. Las condiciones y precios del alquiler de los carrojues públicos serán los mismos que rigen y expresan las tarifas que á continuación se insertan.

Del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones quedan encargados, bajo su responsabilidad, todos los dependientes de mi Autoridad, los cuales denunciarán las faltas ó infracciones que pudieran cometerse, para imponer el oportuno correctivo á los contraventores.

Madrid 30 de Enero de 1894.—Santiago de Angulo.

#### Tarifas reglamentarias de carrojues públicos.

##### COCHES DE PLAZA

**ADVERTENCIAS.** Los coches de un caballo no podrán llevar más de cuatro personas, y en los de dos caballos y cuatro asientos no excederá de seis, abonándose 50 céntimos por cada persona que excede de dos ó cuatro respectivamente en las carreras y una peseta en las horas.

Se considera como una persona para los efectos de pago, los niños mayores de ocho años de edad; ó cuando vayan dos menores de esta edad, no siendo de pecho.

Pesetas.

I.—Para coches de un caballo en el primer límite.

Carrera hasta la una de la noche por una ó dos personas.....

#### Pesetas.

Idem desde esta hora á las seis de la mañana en invierno y á las cinco en verano.....  
Idem por una hora hasta la una de la noche por una ó dos personas.....  
Idem id. desde la una de la noche á las seis de la mañana en invierno y á las cinco en verano por una ó dos personas.....

vientisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Labjos, con instrucción, sin antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo moreno, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz gruesa, barba y boca regulares; viste blusa y pantalón de tela azul, chaleco negro, camisa blanca, calza alpargatas abiertas y usa boina de paño azul, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está asordinado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital seguida contra el mismo y Julián Gorren por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Juan Domínguez Hernández, y ordenen su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 25 de Enero de 1894.—Teodoro Atard.—Licenciado José Gayo.

J—458

#### JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Enrique Eladio García Manda, de cuarenta años de edad, hijo de Marcos y de María Josefa, soltero, natural y vecino de Lupión, partido de Baeza, provincia de Jaén, jornalero, con instrucción y cuyas señas son: estatura un metro 676 milímetros, peso 66 kilogramos, manos 18 centímetros de largo por 12 de ancho, pies 28 idem por 12 idem, ojos melados, pelo castaño, con una cicatriz encima de la ceja derecha y color bueno, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia, sito en la calle Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jeén á 20 de Enero de 1894.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 20 de Enero de 1894.—Manuel García.

J—459

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares seguida contra José Rodríguez López y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 27 de Diciembre último, señalando el día 1.º de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Isidoro Urreta y María N., cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifica por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresa Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—545

#### MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente accidental de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Guiaro Tejuelo, natural de Taberno, vecino de La Unión, hijo de Teodoro y Juana, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 25 de Enero de 1894.—Amadeo Gil y Casas.—El Secretario, Miguel Escobar.

J—460

#### Juzgados militares.

#### GUADALAJARA

D. Santos Collantes Carlón, Comandante del regimiento reserva de Guadalajara, 31.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista de este regimiento soldado Julián Villuendas García, es hijo de José y de Toribia, natural del Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, vecindado en idem, parroquia de San Pablo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Zaragoza, Capitán general de Aragón, nació en 7 de Enero de 1870, de oficio labrador, de edad veintitrés años y once meses, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos grises, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, su mira regular, su producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración que en esta plaza tuvo lugar por segunda vez el dia 21 del mes de Diciembre último.

A todos las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo presenten á disposición de este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta llamamiento en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza por el término de treinta días.

Guadalajara 18 de Enero de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Santos Collantes.

159—M

#### LERIDA

D. Alonso de Pedro Fuentes, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado de este regimiento por la

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias provinciales.

#### AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Dominguez Hernández, hijo de Julián y de Juana, de







